



Resolución Ejecutiva Regional

N° 353 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, 28 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2023458207, que contiene la Carta N° 001-2023-SMRR, de fecha 23 de agosto de 2023, con copia de Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2023-GRSM/GR, de fecha 03 de enero de 2023, y Memorando N° 551-2023-GRSM/GR, de fecha 24 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el literal c del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 31433, el gobernador regional tiene la atribución de "*Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.*" Esta disposición es concordante con el numeral 3 del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/GR;

Que, en ejercicio de sus atribuciones, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2023-GRSM/GR, de fecha 03 de enero de 2023, el Gobernador Regional designó al Ingeniero Civil **Segundo Marino Reátegui Ramírez**, en el cargo de **Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional San Martín**, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057;

Que, por otro lado, conforme al artículo 10, inciso c), del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante el artículo 3 de la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios se extingue, entre otras causas, también por renuncia;

Que, si bien es cierto, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057, no prevé la figura de puesta a disposición; sin embargo, la Casación N° 2120-2004-Lima, la Corte Superior Suprema de Justicia de la República, estableció como precedente de observancia obligatoria que la puesta a disposición del cargo será considerada renuncia cuando concurren los siguientes requisitos: i) puesta a disposición del cargo decidida por el trabajador





Resolución Ejecutiva Regional

N° 353 -2023-GRSM/GR

con plena libertad, intención y discernimiento. ii) aceptación de la puesta a disposición por parte del empleador;

Que, ahora, mediante Carta N° 001-2023-SMRR, de fecha 23 de agosto de 2023, el Ingeniero Civil **Segundo Marino Reátegui Ramírez**, pone a disposición su cargo de **Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional San Martín**, indicando que sus motivos obedecen a asuntos estrictamente personales y expresando su agradecimiento por la oportunidad brindada;

Que, del documento antes descrito se advierte que concurren los criterios establecidos en la Casación N° 2120-2004-Lima, la Corte Superior Suprema de Justicia de la República; por tanto, la puesta a disposición presentada debe considerarse como una formulación de renuncia la que deberá ser atendida mediante resolución ejecutiva regional por tratarse de un asunto administrativo, conforme lo prescribe el artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por tanto, se procede a expedir la presente.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al cargo de **Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional San Martín**, presentada por el Ingeniero Civil **Segundo Marino Reátegui Ramírez**, con eficacia a partir del 28 de agosto de 2023, expresándole el agradecimiento respectivo por los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO a partir del 28 de agosto de 2023, la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2023-GRSM/GR, de fecha 03 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las partes interesadas, en la forma prevista por ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL